

GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo de 18 de noviembre de 1968, ha sido creada la Universidad Técnica del Beni, siendo equitativo otorgarle el mismo tratamiento económico que a las demás universidades del país;

Que, es procedente ampliar en beneficio de la Universidad Técnica del Beni, el recargo establecido por Decreto Supremo N° 07069 de 22 de febrero de 1965;

Que, por Decreto Supremo N° 07076 de 26 de febrero de 1965, se establece el impuesto adicional del 10% sobre el precio de venta en fábrica sobre botella de aguas gaseosas y minerales que se consumen en los departamentos de La Paz, Chuquisaca, Potosí, Santa Cruz y Tarija en beneficio de sus respectivas Universidades;

Que, la disposición anterior amplía los efectos de los Decretos Supremos Nos. 03416 de 29 de mayo de 1953 y 07067 de 22 de febrero de 1965, que otorgan el rendimiento del mencionado impuesto adicional en favor de las Universidades de Oruro y Cochabamba respectivamente.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**Se hace extensivo en favor de la Universidad Técnica del Beni, el rendimiento proveniente de los siguientes gravámenes:

●

El 30% del recargo sobre el valor de entrada a espectáculos cinematográficos y futbolísticos que se realicen en el Departamento del Beni, a que hace referencia el Decreto Supremo N° 07069 de 22 de febrero de 1965.

●

El impuesto adicional del 10% sobre el precio de venta en fábrica de aguas gaseosas y minerales, producidas en el departamento del Beni, fijado por Decreto Supremo N° 07076 de 26 de febrero de 1965.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta años.

**FDO. GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA**, César Ruiz Velarde, Juan Ayoroa Ayoroa, David La Fuente Soto, Antonio Sánchez de Lozada, Jaime Paz Soldán Pol, Alberto Bailey Gutiérrez, Marcelo Quiroga Santa Cruz, Edmundo Valencia Ibañez, José Luís Roca García, Mario Rolón Anaya, León Kolle Cueto, José Ortíz Mercado, Oscar Bonifaz Gutiérrez.